



Resolución Directoral

Lima, 22 de Marzo de 2018

VISTO: El Expediente Administrativo Registro N° 005684 -2018, que contiene el Informe N° 247-2018-OAJ-HNDM, de fecha 20 de Marzo del 2018, de la Jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, el inciso a) del artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta, aprobado mediante Decreto Supremo N° 179-2004-EF, establece que son rentas de quinta categoría, entre otras, las obtenidas por concepto del trabajo personal prestado en relación de dependencia incluidos cargo públicos electivo o no, como sueldos, salario, asignaciones, emolumentos, primas, dietas, gratificaciones y bonificaciones, aguinaldos, comisiones compensaciones en dinero o en especie, gastos de representación y en general toda retribución por servicios personales;

Que, asimismo el artículo 75° de la citada ley, contempla que las personas naturales y jurídicas o entidades públicas o privadas que paguen rentas comprendidas en la quinta categoría, deberán retener mensualmente sobre las remuneraciones que abonen a sus servidores un dozavo del impuesto que, conforme a las normas de la referida ley, les corresponda tributar sobre el total de las remuneraciones gravadas a percibir en el año dicho total se disminuirá en el importe de las deducciones previstas por el artículo 46° de dicha ley, retención que deberá abonarse al Fisco dentro de los plazos previstos por el Código Tributario para las obligaciones de periodicidad mensual;

Que, el Decreto de Urgencia N° 037-94, establece en su artículo 2°, que a partir del 01 de julio de 1994, se otorgó una bonificación especial a los servidores de la administración pública, asimismo el artículo 5° de la citada norma, dispone que dicha bonificación será mensual permanente, que no es base de cálculo para el reajuste de las bonificaciones del Decretos Supremo N° 051-91-PCM, o para cualquier otro tipo de remuneración, bonificación o pensión;

Que, mediante Resolución de Intendencia N° 0241800666457/SUNAT, de fecha 11 de octubre del 2016, se resolvió autorizar la solicitud de devolución presentada por la Administración Tributaria y la emisión de un (01) cheque No Negociable a la orden del contribuyente RED DE SERVICIOS DE SALUD SAN JUAN DE MIRAFLORES- VILLA MARÍA DEL TRIUNFO con R.U.C. N° 20507992715 por concepto de pago indebido y/o en exceso de IMPUESTO A LA RENTA – QUINTA CATEGORÍA – RETENCIONES, Código 30502, correspondiente al periodo tributario 2014/07, por el importe total de UN MILLÓN DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO CON 00/100 SOLES (s/. 1,286,768.00);



Que, en virtud a lo antes referido, se hace necesario que nuestra Institución inicie y/o reactive las acciones administrativas, con la finalidad de viabilizar la devolución del pago del impuesto a la renta de quinta categoría de los devengados del Decreto de Urgencia 037-94 y de la ONP, del Hospital Nacional "Dos de Mayo", por lo que a través del Informe N° 247-2018-OAJ-HNDM, de fecha 20 de marzo del 2018, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, emite la propuesta de los integrantes que conformarán la Comisión encargada de reactivar dichas acciones administrativas;

Que, mediante Hoja de Envío de Tramite Registro N° 005684 -2018, la Dirección General dispone la Conformación de la Comisión encargada de reactivar las acciones administrativas con la finalidad de viabilizar la devolución del pago del impuesto a la renta de quinta categoría de los devengados del Decreto de Urgencia 037-94 y de la ONP, del Hospital Nacional "Dos de Mayo", mediante el presente acto resolutivo;

Con las visaciones del Director Adjunto, del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de administración; del Jefe de la Oficina de Personal, de la Jefe de la Oficina de Economía y de la Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, y la Resolución Ministerial N° 696-2008/MINSA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional "Dos de Mayo";

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Conformar la Comisión encargada de reactivar las acciones administrativas con la finalidad de viabilizar la devolución del pago del impuesto a la renta de quinta categoría de los devengados del Decreto de Urgencia 037-94 y de la ONP, del Hospital Nacional "Dos de Mayo", la misma que está integrada por los siguientes Servidores Civiles:

NOMBRES	CARGO
Lic. Arturo Pierre FEBRES LUNA	Presidente
Lic. Moisés Danilo FLORES LEÓN	Secretario Técnico
C.P.C. Soledad URBANO MORALES	Integrante
Abg. Roberto PACHERRES ALAMEDA	Integrante
C.P.C. María Luisa GARRIDO COLLADO	Integrante
Sr. Jorge GONZALES PACHERRES	Integrante
Bach. María Isolina CÓNDOR MORÍ	Integrante



Resolución Directoral

Lima, 22 de Marzo de 2018

Artículo 2°.- Disponer el apoyo de las Unidades Orgánicas de la Institución, a efectos de que los miembros de la Comisión conformada en el artículo 1° de la presente Resolución Directoral, tengan un mejor cumplimiento de sus funciones.

Artículo 3°.- La Jefatura de la Oficina de Estadística e Informática de la Institución dispondrá la publicación de la presente resolución directoral en el portal institucional del Hospital <http://www.hdosdemayo.gov.pe>.

Regístrese, comuníquese y publíquese;

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL "DOS DE MAYO"

DEL ROSARIO DEL MLAGRO KIVCHARA UKAMOTO
Directora General (e)
C.M.P. 10980 R.N.E. 10191

RDMKO/CECQ/JJMA/MDFL/SUM/RPA

C.c.:

- Dirección General
- Dirección Adjunta
- Oficina Ejecutiva de Administración
- Oficina de Economía
- Oficina de Personal
- Oficina de Asesoría Jurídica
- Oficina de Estadística e Informática
- Interesados
- Archivo.